# GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 591 DE 2026-08-19**
**Resolución No. 3033-1 del 2026-08-19**
**"POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 5427-1 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 7110-1 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLIUCA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS

RESOLUCIÓN No.

**POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 5427-1 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7110-1 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

El Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento de Caldas "CODFIS" en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 22 y 23 de la Ordenanza N°601 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°5427-1 del 22 de septiembre de 2025 se fijaron disposiciones para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas que contribuyan a la estabilidad financiera del Departamento de Caldas, al igual que programar los gastos consientes con las posibilidades de financiación a mediano plazo, expresadas en el marco fiscal de mediano plazo, reflejar las prioridades estratégicas de la administración y asignar eficientemente los recursos de acuerdo con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo décimo primero de la Resolución N°5427-1 del 22 de septiembre de 2025 estableció:

> *"Toda persona natural o jurídica que celebre contratos o convenios con el Departamento de Caldas, sus Establecimientos Públicos y sus Entidades Descentralizadas, deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Administración Departamental. Para tal efecto, se deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda la certificación respectiva.*
>
> *Para el caso de los municipios con los que se celebren convenios o contratos interadministrativos que se encuentren con deudas a favor del Departamento de Caldas, para la suscripción de dicho convenio o contrato, es preciso se aporte la respectiva certificación emanado del Grupo de Cobro Coactivo de la Gobernación de Caldas, donde se evidencie que el ente territorial suscribió acuerdo de pago y al mismo se viene dando cumplimiento"*

Que mediante Resolución No. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025, se modificó el artículo décimo primero de la Resolución N°5427-1 del 22 de septiembre de 2025, conforme a la socialización, análisis y aprobación de dicha modificación surtida en CODFIS efectuado el 06 de noviembre de 2025, según certificación suscrita por el Profesional Especializado - Líder de la Unidad de Presupuesto.

Que el artículo décimo primero de la Resolución No. 5427-1 del 22 de septiembre de 2025, modificado por la Resolución No. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025, reza:

> *"**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Toda persona natural o jurídica que celebre contratos o convenios con el Departamento de Caldas, sus Establecimientos Públicos y sus Entidades Descentralizadas, en los cuales estos últimos aporten recursos, deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Administración Departamental. Para tal efecto, se deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda la certificación respectiva.*

*Para el caso de los municipios con los que se celebren convenios o contratos interadministrativos y que se encuentren con deudas a favor del Departamento de Caldas, para la suscripción de dichos convenios o contratos, es preciso se aporte la respectiva certificación emanada del Grupo de Cobro Coactivo de la Gobernación de Caldas, donde se evidencie que el ente territorial suscribió acuerdo de pago y al mismo se viene dando cumplimiento".*

Que mediante Decretos No. 392 y 393 del 10 de agosto de 2026 la Gobernación de Caldas declaró la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Caldas, respectivamente. Asimismo, mediante Decreto No. 1171 de 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional en varios departamentos, entre ellos el Departamento de Caldas, por el término de doce (12) meses; todo lo anterior, con ocasión del sismo de magnitud 7,4 que se presentó el día 10 de agosto de 2026 y que afectó a varias regiones del país, dentro de las cuales se encuentra el Departamento de Caldas.

Que toda vez que la emergencia dejó afectaciones en todo el Departamento de Caldas, es menester adoptar las medidas urgentes que permitan atender de manera oportuna las necesidades derivadas de dicha situación, entre ellas, las requeridas para facilitar y agilizar la celebración de convenios y contratos que garanticen de forma inmediata la articulación de esfuerzos institucionales y la ejecución de acciones encaminadas a atender la misma y sus efectos.

Que en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, celebrada el día 12 de agosto de 2026, se analizó y aprobó la suspensión transitoria del artículo décimo primero de la Resolución No. 5427-1 de 2025, modificada por la Resolución No. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025, con el propósito de permitir la celebración de contratos o convenios con el Departamento de Caldas, sus Establecimientos Públicos y sus Entidades Descentralizadas sin que medie la acreditación de los requisitos allí dispuestos y con ello garantizar la adopción de las medidas necesarias y urgentes de cara a la emergencia que atraviesa el Departamento de Caldas.

Que según certificación de fecha 12 de agosto de 2026, expedida por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación de Caldas, el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS aprobó la suspensión transitoria del artículo décimo primero de la Resolución No. 5427-1 de 2025, modificada por la Resolución No. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025.

Que la suspensión transitoria del artículo décimo primero de la Resolución No. 5427-1 del 22 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución No. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025, tiene carácter excepcional y temporal de cara a las circunstancias que la motivan y busca garantizar el cumplimiento de las medidas que se adopten en virtud de la situación de calamidad pública decretada.

Que la suspensión transitoria del artículo décimo primero de la Resolución No. 5427-1 del 22 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución No. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025, no implica la condonación, remisión, extinción ni renuncia de las obligaciones, ni la suspensión del cobro de las mismas a cargo de las personas naturales, jurídicas o figuras asociativas, pues estas continuarán siendo exigibles de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Gobierno de CALDAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** de manera transitoria el artículo décimo primero de la Resolución No. 5427-1 del 22 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución no. 7110-1 de 6 de noviembre de 2025, hasta tanto se superen las situaciones que dan origen a la medida y se expida el acto administrativo levantando la presente suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión transitoria del citado artículo no constituye condonación, remisión, compensación, novación, extinción ni renuncia al cobro de las obligaciones económicas a cargo de las personas naturales, jurídicas o figuras asociativas y en favor del Departamento de Caldas. En consecuencia, las obligaciones existentes a favor del Departamento de Caldas conservarán su plena exigibilidad y continuarán sujetas a los mecanismos legales de recaudo y cobro correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente suspensión no modifica las obligaciones tributarias, no tributarias o de cualquier otra naturaleza a cargo de las personas naturales, jurídicas o figuras asociativas y en favor del Departamento de Caldas ni afecta las facultades legales del mismo para adelantar las actuaciones administrativas y de cobro correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL**
Gobernador de Caldas

**JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

**CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO**
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

**JOSÉ DANILO OSORIO BADILLO**
Profesional Especializado
Líder Unidad de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Aprobación Jurídica: Sandra Milena Ramírez Vasco. Secretaria de Despacho. Secretaria Jurídica.

Ajustado por: Lina María Cardona Gutiérrez. Profesional Especializado. Secretaría Jurídica

Elaborado por: Carlos Eduardo Mejia Giraldo. Profesional Especializado, Secretaria de Hacienda

Gobierno de CALDAS

**EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

**CERTIFICA:**

Que en sesión del Consejo de Política Fiscal - CODFIS efectuado el día 12 de agosto de 2026, fue discutido y aprobado el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 5427-1 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025,MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO 7110-1 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

Dada en Manizales a los 12 días del mes de agosto de 2026.



**JOSÉ DANILO OSORIO BADILLO**
Jefe de Presupuesto